



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que existe inequidad en el movimiento de causas en los Juzgados Primero de lo Penal de Napo y Primero de Tránsito de Napo, con sede en el Cantón Tena y competencia en la provincia del Napo; incluido el hecho de que existiendo un solo Juzgado de Tránsito, este viene asumiendo el turno en forma permanente para atención en los días feriados y descanso obligatorio, puesto que es Juzgado Único en la materia indicada;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados, que como en el caso del Cantón Tena, son los únicos de la Provincia; y, asignarles competencias simultáneas en materias penal y tránsito, lo que redundará en un mejor servicio al público;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar y modificar la competencia, en razón de la materia, de los Juzgados Primero de lo Penal y Primero de Tránsito de la Provincia del Napo, asignándoles multicompetencia para conocer en primera instancia todos los asuntos en las materias penal y tránsito, con jurisdicción en toda la Provincia.

Art. 2.- La distribución de la carga procesal para cada Juzgado, se realizará previo sorteo.

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial del Napo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad del Tena, a los veinte y seis días del mes de marzo del dos mil nueve.

f) Dr. Xavier Arosemena Camacho, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dra. Rosa Cotacachi Narváez, **Vicepresidenta**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Vocal**; Dr. Hernán Marín Proaño, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Mauricio Jaramillo V., **Secretario Ad – hoc**.

En mi calidad de Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado, certifico que el texto que antecede corresponde a la resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de marzo de 2009.- Lo Certifico.- Quito, 13 de mayo de 2009.-

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado